



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1072644 No. de Comparendo 68-1-006579

1. FECHA Y HORA  
AÑO 2017. DÍA 04. MES 07. HORA 04. MINUTOS 45.

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE, MUNICIPIO, LOCALIDAD/COMUNA  
VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE, MUNICIPIO, LOCALIDAD/COMUNA

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR  
TIPO DOCUMENTO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR, EDAD

DIRECCION - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR, EMAIL, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, PAIS

3.1. DATOS DE QUIEN DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (en caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

DIRECCION - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR, EMAIL, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, PAIS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD COMERCIAL, NIT, DIRECCION

REPRESENTANTE LEGAL: DOCUMENTO, NUMERO DE DOCUMENTO, EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: LA CIUDADANA TOMENA ESCAMALO INCITA A RINA A OTRA CIUDADANA POR SITUACIONES QUE OCURRER DIAS ANTES

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

7. RECURSO DE APELACION

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

10. DATOS DEL/LOS ENTREVISTADO(S) (EN CASO DE QUE APLIQUE)

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO

HUELLA INDICE DERECHO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

- AUTORIDAD COMPETENTE -

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006579
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006579 del 4 de Agosto de 2018 a las 21 horas y 45 minutos impuesto al presunto infractor **ESTEFANY DIAZ BELEÑO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.771.842.

Bucaramanga, 08 de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

**CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ**

Apoyo Jurídico

AUTO 6579

Bucaramanga, 8 de Marzo dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-006579 del 4 de Agosto de 2018 a las 21 horas y 45 minutos impuesto a **ESTEFANY DIAZ BELEÑO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.771.842, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-006579 del 4 de Agosto de 2018 a las 21 horas y 45 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa, dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006579
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

27

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.**

**DISPONE**

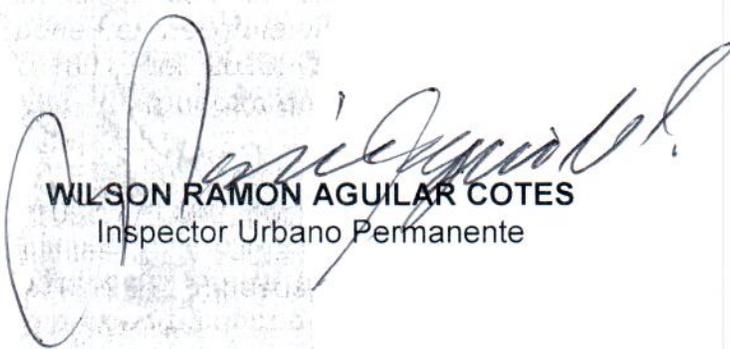
**PRIMERO: CONFIRMENSE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006579 del 4 de Agosto de 2018 a las 21 horas y 45 minutos a **ESTEFANY DIAZ BELEÑO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.771.842, por el presunto *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27. Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas”.**

**SEGUNDO: SANCIÓNENSE** al(la) infractor(a) **ESTEFANY DIAZ BELEÑO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.771.842, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

**TERCERO: CÍTESE** a **ESTEFANY DIAZ BELEÑO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.771.842, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**CUMPLASE,**

  
**WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector Urbano Permanente



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006579
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

28

Bucaramanga, 08 de Marzo del 2018

Señor:

**ESTEFANY DIAZ BELEÑO**  
Calle 37 No. 8ª-27 San Francisco  
Bucaramanga

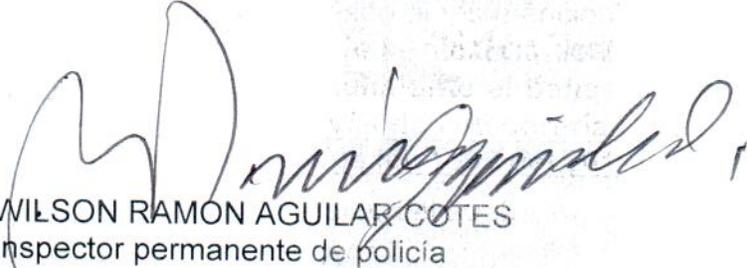
ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo No. **68-1-006579**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-006579** del 4 de Agosto de 2018 a las 21 horas y 45 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 27. Numeral 1 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente

  
WILSON RAMON AGUILAR COTES  
Inspector permanente de policía